



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COORDINACIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE CONVOCAN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, LOS PREMIOS A LOS MEJORES, TRABAJOS DE FIN DE MASTER UNIVERSITARIO Y TESIS DOCTORALES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. AÑO 2022

Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo es una institución de derecho público que se rige por la Ley Orgánica Universitaria y sus propios Estatutos y, conforme a las citadas disposiciones, tiene encomendado el servicio público de la educación superior, que realiza mediante la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura; el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, y la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

El Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Coordinación tiene encomendadas, entre otras actividades el fomento y la coordinación de los programas y actividades relacionadas con la Igualdad y con la prevención de la violencia de género.

La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial ha tramitado las bases reguladoras para la concesión de premios a los mejores Trabajos Fin de Máster Universitario y Tesis Doctorales por Resolución de 12 de septiembre de 2022 del Rector de la Universidad de Oviedo (BOPA de 26 de septiembre de 2022).

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de premios a los mejores Trabajos Fin de Máster Universitario y Tesis Doctorales en materia de Violencia de Género y Violencia Sexual. Año 2022.

Fundamentos de derecho

Primero.-Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.-En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos, las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.-Según lo establecido en el artículo 67.1 del Capítulo V.-Ayudas y Subvenciones, recogido en el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según



los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respecto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan.

Cuarto.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y el acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de las Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2022, en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos.

Quinto.- Vista la Resolución de 5 de marzo de 2021 del Rector de la Universidad de Oviedo (BOPA 3 de marzo) por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias.

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto por importe de 12.000 euros para la financiación de la convocatoria que otorgará los premios a los mejores Trabajos Fin de Máster Universitario y Tesis Doctorales en materia de Violencia de Género y Violencia Sexual, con cargo a la aplicación 0301.421A 480.04 del presupuesto del ejercicio de 2022.

Segundo.- Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de los señalados premios a los mejores Trabajos Fin de Máster Universitario y Tesis Doctorales en materia de Violencia de Género y Violencia Sexual.

Tercero.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 12 de septiembre de 2022 del Rector de la Universidad de Oviedo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de premios a los mejores Trabajos Fin de Máster Universitario y Tesis Doctorales en materia de Violencia de Género y Violencia Sexual.

Cuarto.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto promover trabajos de investigación para ayudar en la visibilización de la temática de género y prevención y protección frente a la violencia de género y la violencia sexual se otorgarán al mejor Trabajo Fin de Máster Universitario del catálogo de estudios oficiales de la Universidad de Oviedo y Tesis Doctorales, presentados en los cursos académicos 2020-2021 y 2021-22 y cuya temática esté relacionada con alguna de las siguientes líneas:

Línea 1. Violencia de género.

Línea 2. Violencia sexual hacia las mujeres.

Quinto.- Carácter de las ayudas.

Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las bases reguladoras y esta convocatoria.



Sexto.- Requisitos de participación:

6.1.- Al premio al mejor Trabajo de Fin de Master Universitario, podrán optar las personas estudiantes de la Universidad de Oviedo que hayan superado la asignatura Trabajo Fin de Máster impartido por la Universidad de Oviedo en los cursos académicos 2020-2021 y 2021-22.

6.2.- Al premio a la mejor Tesis Doctoral podrán optar las personas que hayan defendido su tesis doctoral en la Universidad de Oviedo entre septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2022.

Séptimo.- Dotación y financiación:

7.1- En la presente convocatoria, los Premios se otorgarán según se detalla:

-Un primer premio para TFM: 2.000 euros.

-Un segundo premio para TFM: 1.500 euros.

-Un accésit TFM: 500 euros.

-Un primer premio para Tesis doctorales: 4.000 euros.

-Un segundo premio para Tesis doctorales: 3.000 euros.

-Un accésit Tesis Doctorales: 1.000 euros.

-La financiación de esta convocatoria será de un importe de 12.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 03.01 421A.480.04.

7.2.-El importe de los premios se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que el/la beneficiario/a señale en el impreso de datos de terceros, debiendo ser titular de la misma.

Octavo.- Solicitudes: forma y plazo de presentación.

8.1. Las solicitudes deberán formularse en el modelo que figura como anexo I de esta convocatoria acompañado de la siguiente documentación:

a) El trabajo/tesis deberá presentarse en la lengua en la que haya sido defendido.

b) El trabajo/tesis presentado en soporte digital (PDF en CD-ROM).

c) Resumen del trabajo/tesis presentado. Este resumen no deberá sobrepasar las 2.000 palabras y podrá incorporar dibujos y tablas explicativas.

d) En el caso de los TFM: Situación académica de los estudios en el que conste la calificación obtenida en el Trabajo presentado.

En el caso de las Tesis Doctorales: Acta de la Comisión Evaluadora de la tesis en la que conste la calificación obtenida.



e) Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (anexo II).

f) Autorización para efectuar notificaciones por correo electrónico (anexo III).

8.2 La solicitud, acompañada de la documentación exigida y dirigida al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Coordinación, podrá ser presentada a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Registro General, Plaza del Riego, 4, 33003 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de El Cristo. Módulo Adolfo Posada, planta baja. Aulario de Ciencias Jurídico Sociales. C/Catedrático Valentín Andrés Álvarez, 33006 Oviedo 33006 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de Viesques. Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja, 33203 Gijón.
- Registro Auxiliar del Campus de Mieres. Servicio Administrativo de Mieres. Edificio Científico Técnico. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n, 33600 Mieres.
- Registro Auxiliar de Avilés, Centro de Servicios Universitarios, Calle la Ferrería, números 7 y 9, planta baja. 33402 Avilés.
- Registro Auxiliar del Campus del Milán. Edificio de Administración, planta baja. Calle Amparo Pedregal s/n. 330011 Oviedo.
- Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3. El plazo de presentación será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Noveno.- Tramitación de las solicitudes:

9.1.- Una vez examinadas por el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Coordinación las solicitudes y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en la web de la Universidad de Oviedo: <https://igualdad.uniovi.es/convocatorias> la lista provisional de admitidos/as y de excluidos/as al proceso de selección, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los/as interesados/as el plazo de 10 días, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos/as.

9.2.- En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos requeridos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

9.3.- Transcurrido el plazo citado se hará pública la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, publicándose la misma en el lugar indicado en el apartado 9.1.

Décimo.- Procedimientos de concesión:

El procedimiento será el establecido en el artículo 6.3 recogido en el Anexo III del Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo. De conformidad con dicho artículo, el plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo



que una norma de rango de ley establezca un plazo mayor, y finalizará con la Resolución de concesión que habrá de dictarse por el órgano competente en el plazo máximo de 15 días desde la propuesta de resolución.

Undécimo.-Instrucción, resolución y plazo de concesión de los premios:

11.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es el Vicerrector de Relaciones Institucionales y Coordinación, quien será el encargado de supervisar su correcto desarrollo.

11.2. La propuesta de concesión la realizará un Jurado que actuará según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo y en lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3. El Jurado, previo estudio y revisión de los trabajos presentados, formulará la propuesta de concesión de los premios al órgano instructor que elevará dicha propuesta al rector de la Universidad de Oviedo.

11.4. El rector de la Universidad de Oviedo, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de finalización de las solicitudes, dictará la Resolución de concesión de los premios.

Duodécimo.- Jurado.

12.1.- El Jurado encargado del estudio y valoración de los trabajos presentados para los Premios estará constituido por:

Presidente:

-D. Humberto Rodríguez Solla, Vicerrector de Relaciones Institucionales y Coordinación.

Vocales:

-D. Alfonso Joaquín López Muñiz, Vicerrector de Asuntos Estudiantiles, o persona en quien delegue.

-D. José Miguel Arias, Vicerrector de Gestión Académica, que podrá delegar en el director/a de área de Doctorado y Títulos Propios.

-Dña. Paz Menéndez Sebastián, Directora de la Unidad de Igualdad

-Dña. Manuela Suárez Granda, Coordinadora contra la violencia de género del Principado de Asturias.

-Dña. Maria Jesús Ortega Fernández, en representación de la Unidad de Igualdad, que actuará como Secretaria.

12.2.- El Jurado podrá declarar desierto alguno de los premios si considera que los trabajos que optan a los mismos no reúnen los méritos suficientes.



Decimotercero.- Criterios de valoración y procedimientos de concesión.

13.1.- Los/as aspirantes serán seleccionados/as de conformidad con los siguientes criterios:

- Originalidad y relevancia de los resultados del trabajo realizado: peso del 60% de la valoración final.
- Calificación otorgada al TFM y Tesis: peso del 40% de la valoración final.

13.2.-En el procedimiento de concesión de los premios se seguirá un régimen de concurrencia competitiva, siguiendo lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.-Fallo de los premios y publicidad del resultado.

14.1. Una vez baremados los trabajos presentados, el jurado realizará propuesta de concesión al órgano instructor que ordenará su publicación.

Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo: <https://igualdad.uniovi.es/convocatorias> concediéndoles el plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, elevará propuesta de concesión al rector.

14.2. La resolución del rector que pone fin a la vía administrativa, será publicada en la página web de la Universidad de Oviedo, a los efectos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los premiados/as recibirán la notificación por correo electrónico en un plazo máximo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de su concesión.

Decimoquinto.- Abono de las ayudas.

El abono de los premios se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los autores/as de los trabajos premiados, que deberán ser titulares de las mismas, cumplimentado el documento de terceros acreedores que les será facilitado junto con la comunicación de la concesión del Premio.

Decimosexto.- Entrega de los premios.

Los diplomas acreditativos de los premios adjudicados serán entregados personalmente a los beneficiarios/as en un acto público convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

Decimoséptimo.- Incompatibilidad.

A los efectos previstos en el artículo 17.3.m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estos premios son incompatibles con otros premios recibidos previamente para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública, ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Decimoctavo.- Régimen de fiscalidad:

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2016 de 28 de noviembre, los citados premios estarán exentos de tributar en el Impuesto de la Renta de Personas Físicas.

Decimonoveno.- Justificación.

Los premios no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de que en el/la solicitante concurren los requisitos exigidos en las bases y en la presente convocatoria.

Vigésimo.- Obligaciones de los premiados/as:

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora decimoquinta.

20.1 Los premiados/as deberán acreditar que se hayan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el plazo de 15 días a partir de la notificación de haber obtenido el premio.

Vigesimoprimer.- Revocación y reintegro.

21.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

-En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los/as beneficiarios/as, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión del Premio.

-Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

21.2. El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al reintegro del cien por cien del premio concedido

21.3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

21.4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el/la interesado/a podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de 15 días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al rector, debiendo ser notificado al interesado/a. La resolución indicará quien es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

21.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto



refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vigésimo segundo.- Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Vigésimo tercero.- Régimen supletorio.

Para lo no previsto en la convocatoria y sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésimo cuarto.- Aceptación de bases, protección de datos y normas de desarrollo.

La participación en la convocatoria supondrá la plena aceptación de las bases reguladoras y lo establecido en la presente convocatoria y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Los datos personales facilitados por los/as participantes quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Vigésimo quinto.- Publicación.

25.1.- Disponer la comunicación de la presente convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, la cual se encargará de dar traslado al boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación.

25.2.- Así como, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a: concesiones, beneficiarios/as, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones, inhabilitaciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Vigésimo sexto. Recursos

Esta Resolución, pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 124 de la



Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Coordinación
Universidad de Oviedo

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Oviedo, a 30 de septiembre de 2022

El Vicerrector de Relaciones Institucionales y Coordinación

Fdo. Humberto Rodríguez Solla



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria pública de la Universidad de Oviedo para la concesión de premios a los mejores Trabajos Fin de Master Universitario y Tesis Doctorales en materia de violencia género y violencia sexual. Año 2022.

DATOS PERSONALES:

Nombre:	
Apellidos:	
Nacionalidad:	DNI/PASAPORTE nº:
Dirección postal:	
Código Postal:	Localidad:
Provincia:	País:
Correo electrónico:	Teléfono de contacto:

DATOS ACADÉMICOS:

Título del Trabajo/Tesis presentado:
Calificación obtenida:

PREMIO AL QUE OPTA:

- Premio a mejor Trabajos Fin de Master
- Premio a mejor Trabajo Tesis.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑARÁ A LA SOLICITUD:

- Trabajo/tesis presentado a evaluar en la Universidad de Oviedo en soporte digital (PDF en CD-ROM).
- Resumen del trabajo/tesis presentado.
- Situación académica de los estudios en el que conste la calificación obtenida en el Trabajo Fin Máster/Acta de la Comisión Evaluadora de la Tesis doctoral en la que conste la calificación obtenida.
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso/a en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. (anexo II).
- Autorización para efectuar notificaciones por correo electrónico (anexo III).



Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Coordinación
Universidad de Oviedo

SOLICITA:

Participar en la convocatoria pública de la Universidad de Oviedo para la concesión de premios a los mejores Tesis y Trabajos Fin de Master Universitario. Año 2022.

Asimismo, el/la abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, manifiesta que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad y declara de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En, a..... de.....de 2022.

Fdo.....

